



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EXTRACCIONES DE EMERGENCIA

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley 3263; el Decreto N° 166/2013 y sus modificatorios los Decretos 55/2014 y 110/2020; el Expediente N° 2021-05448066-GCABA-COMUNA10, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley Orgánica de Comunas N° 1.777 tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, el que en su artículo 6° sustituye el artículo 1° del Decreto 166/2013, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14°; los incisos e y f del artículo 15°; y los artículos 16°, 20° y 21°, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4° del Decreto N° 166/13, por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N°1777;

Que, según informó la Subsecretaría de Gestión Comunal por nota N° NO-2020-13402877-GCABA-SSGCOM, la situación de Emergencia Sanitaria obligó a realizar una repriorización presupuestaria. No obstante lo mencionado y en razón de las competencias propias de las Comunas, se estableció que las intervenciones de poda y extracción de emergencia, tanto del

arbolado público lineal como del implantado en espacios verdes, se encuentran autorizadas en razón del riesgo inminente que representen para la vida o integridad física de las personas;

Que, ante el potencial riesgo de caída y el peligro inminente que ello implica para la integridad de las personas, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10 según obra en el EX-2021-05448066-GCABA-COMUNA10; según informe N° IF-2021-05453279-GCABA-COMUNA10, fue necesaria la extracción por emergencia que en el mencionado informe se detalla;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO – AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar la presente resolución por medio de la Procuración General de la Ciudad al Juzgado actuante de las intervenciones que debieron efectuarse;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE

Art. 1°: Convalídense las extracciones por emergencia de los ejemplares arbóreos en las calles **Virgilio 671, Álvarez Jonte 3995, Chivilcoy 1695, Sanabria 2221, Virgilio 555, Moliere 1512, Olivieri 211/13, San Nicolás 308, Melincué 5377, Nazarre 5395, Bruselas 1051/53, Dolores 416, Sarachaga 5215 LD, Marcelo Gamboa 6832, Bahía Blanca 2268, Mercedes 1591, Av. Juan B. Justo 8138 fte. Y Bahía Blanca 2380**, realizadas por la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019.-

Art. 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad y a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.- PEDONE BALEGNO